

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 22 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que dentro término indicado en auto anterior, la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Rad 00021-2021.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA**

**Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la subsanación de demanda, se observa que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 09 de febrero de 2021 (sic), así las cosas, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de única instancia promovida a través de apoderado judicial por **MARINA ANGÉLICA OSORIO DE BERNAL** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por su Presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, por quien haga sus veces al momento de la notificación, mediante entrega de la copia de la demanda, para que proceda a contestarla, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en audiencia pública.

De otra parte, en cumplimiento del artículo 610 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispondrá notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el artículo

612 del C. G. del P., para que si lo considera pertinente actúe en el proceso en calidad de interviniente conforme a sus facultades legales

Se reconoce personería adjetiva al abogado HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA identificado con C.C. 15.323.756 y T.P. 99.863 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (cuaderno No.3 expediente digital).

Así las cosas, y en atención a los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho se dispone a **PROGRAMAR** fecha de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM) DEL LUNES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

Se les advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE de Microsoft o TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 062 de Fecha 16 – 09 – 2021  
Carlos Eduardo Polania Medina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez  
Juez Municipal  
Laborales 04  
Juzgado Pequeñas Causas  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e10942c29cea217fe5f45e7cf653a8fba912d0fb1f97f59aa9e96bcb3f9da3cd**

Documento generado en 15/09/2021 04:54:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**